



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000475 DE 2019

(18 JUL 2019)

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Estímulos a la creación 2019, En virtud de lo señalado en el parágrafo del artículo 3° de la Resolución No. 425 de 2019, por redistribución de recursos, aplicación del numeral 4.3 de los lineamientos de la convocatoria”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO QUE:

1. El día 28 de junio de 2019 se publicó la Resolución de Adjudicación N° 425, en la cual, según el Parágrafo del Artículo Tercero, se dispuso:

“En atención al numeral 4.3 de los lineamientos de la convocatoria, en el que se establece:

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, procederá a verificar el listado de participantes que aun teniendo el puntaje requerido no pasaron a verificación jurídica, por no existir el recurso para entregar el estímulo, de acuerdo al presupuesto de la convocatoria, con el fin de suplir los cupos de las propuestas rechazadas, todo en orden de puntaje. De esto se dejará constancia en un informe que se publicará según cronograma, con las mismas garantías de solicitud de cargue de documentos y solicitud POR UNA SOLA VEZ de aquellos que no cumplan con los requisitos o que no se cargaron al momento de la propuesta.

En virtud de lo anterior, se solicitó los documentos jurídicos a los siguientes participantes, con el fin de suplir los cupos de las propuestas rechazadas, todo en orden de puntaje.:

ID	Tipo de Participante	Estado	Área	Modalidad	Puntaje
956	Persona natural	APROBADO	LITERATURA	En cuento y alma. Estímulo a la creación cuentista, conocida también como narración breve	81,67
1072	Persona natural	APROBADO	TEATRO	Estímulo para montaje de teatro de sala – propuesta cuya directora sea una	81,67

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Estímulos a la creación 2019, En virtud de lo señalado en el parágrafo del artículo 3° de la Resolución No. 425 de 2019, por redistribución de recursos, aplicación del numeral 4.3 de los lineamientos de la convocatoria”

ID	Tipo de Participante	Estado	Área	Modalidad	Puntaje
				mujer	
779	Persona natural	APROBADO	TEATRO	Estímulo para montaje de teatro de sala – propuesta cuya directora sea una mujer	80
798	Entidades públicas	APROBADO	LECTURA Y BIBLIOTECAS	Me voy de feria. Estímulo a la creación de Ferias del libro municipales	80
828	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	APROBADO	LECTURA Y BIBLIOTECAS	Virus de lectura. Incentivar propuestas para el fomento de la lectura y la escritura en espacios no convencionales	80

Se indicó que, “La plataforma SICPA estará habilitada para el cargue de documentos desde hoy 28 de junio hasta el 03 de julio de 2019. El 8 de julio de 2019, se publicará informe de solicitud de documentos jurídicos, respecto a lo cual los participantes tendrán hasta el 10 de julio de 2019 para cargar los documentos jurídicos solicitados, una vez cargados los mismos se realizara la respectiva verificación y se publicara el informe de verificación de requisitos jurídicos el 12 de julio de 2019. Con lo anterior se publicará una nueva Resolución dejando constancia de lo actuado y otorgando los estímulos a los participantes que cumplan con todos los requerimientos jurídicos señalados en los lineamientos de participación, en el mismo acto se señalará la fecha de legalización de cartas compromiso.”

- De acuerdo a lo señalado, el día 04 de julio de 2019 se publicó el informe de requisitos subsanables de los participantes enunciados en el numeral 1, en el cual se solicitó subsanar requisitos a los siguientes participantes:

ID	Tipo de Participante	Estado	OBSERVACIONES
1072	Persona natural	SUBSANAR	El participante debe cargar el Registro Único Tributario – RUT, actualizado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 139 de 2012, toda vez que el documento cargado corresponde a un pantallazo que no es equivalente al RUT.

- En los plazos establecidos, el participante subsanó el documento solicitado y el día 12 de julio de 2019 se publicó el informe definitivo con todas las propuestas aprobadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En virtud de lo señalado en el parágrafo del artículo 3° de la Resolución No. 425 de 2019, por redistribución de recursos, aplicación del numeral 4.3 de los lineamientos de la convocatoria, ADJUDICAR LA CONVOCATORIA Pública de Estímulos a la creación 2019, a los siguientes participantes:

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Estímulos a la creación 2019, En virtud de lo señalado en el parágrafo del artículo 3° de la Resolución No. 425 de 2019, por redistribución de recursos, aplicación del numeral 4.3 de los lineamientos de la convocatoria”

ID	Tipo de Participante	Área	Modalidad	Estado	Valor
956	Persona natural	LITERATURA	En cuento y alma. Estímulo a la creación cuertista, conocida también como narración breve	APROBADO	\$ 8.300.000
1072	Persona natural	TEATRO	Estímulo para montaje de teatro de sala – propuesta cuya directora sea una mujer	APROBADO	\$ 15.500.000
779	Persona natural	TEATRO	Estímulo para montaje de teatro de sala – propuesta cuya directora sea una mujer	APROBADO	\$ 15.498.954
798	Entidades públicas	LECTURA BIBLIOTECAS	Y Me voy de feria. Estímulo a la creación de ferias del libro municipales	APROBADO	\$ 12.400.000
828	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	LECTURA BIBLIOTECAS	Y Virus de lectura. Incentivar propuestas para el fomento de la lectura y la escritura en espacios no convencionales	APROBADO	\$ 9.300.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Procedimiento de Legalización. De conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 de los lineamientos de participación, se procederá a la suscripción de una Carta de Compromiso entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y cada uno de los adjudicatarios referidos en el artículo primero del presente documento, lo cual se realizará los días 25 y 26 de julio de 2019 en la oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, ubicado en la carrera 51 No. 52 – 03 en horario de 8:00 a.m a 11:00 a.m y de 2:00 p.m a 4:00 p.m.

La asistencia es obligatoria y en caso de no poder asistir, lo cual debe justificarse, deberá concurrir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. NO SE ENVIARÁN CARTAS COMPROMISO POR CORREO ELECTRONICO Y TAMPOCO SE ENTREGARÁN A PERSONAS DIFERENTES A LOS GANADORES DEL ESTIMULO.

Una vez suscrita la carta compromiso, cada ganador deberá constituir Póliza de cumplimiento junto con las condiciones de la misma, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta y con un plazo equivalente a la duración de la carta compromiso y cuatro (4) meses más. El valor de la póliza debe ser sufragado por cada ganador de la convocatoria. El instituto no reconocerá ningún valor por este concepto.

Dicha póliza será aprobada por el Instituto si cumple los requerimientos legales, de lo contrario el ganador deberá proceder a su modificación, debiendo presentar la póliza inicial y la modificada junto con el formato de condiciones de la garantía y con firma original del ganador.

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Estímulos a la creación 2019, En virtud de lo señalado en el parágrafo del artículo 3° de la Resolución No. 425 de 2019, por redistribución de recursos, aplicación del numeral 4.3 de los lineamientos de la convocatoria”

Solamente con la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del Instituto se podrá suscribir el acta de inicio para la ejecución de actividades en el marco de la propuesta respectiva.

Tanto la constitución de la póliza de cumplimiento por parte del ganador del estímulo modalidad de estímulos a la creación, como la aprobación de la misma y la suscripción del acta de inicio deben realizarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma de la carta compromiso, esto con el fin de dar cumplimiento a los términos de publicación de tales documentos en el Sistema de Gestión Transparente de la Contraloría Departamental de Antioquia y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, por obligación legal.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en la página web www.culturantioquia.gov.co, con el fin de poner en conocimiento su contenido a todos los participantes en la Convocatoria, de conformidad con los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política de Colombia como el de publicidad, eficacia, economía y celeridad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 18 JUL 2019



ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA
Directora General

Elaboró	Sandra Mileidy Zea Palacio	Revisó	William Alfonso García Torres	Aprobó	Luis Fernando Cortes
	Contratista – Apoyo Convocatorias		Profesional Universitario – Líder Jurídico		Subdirector de Planeación